



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 825- 2012-PCNM

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Eloy Encarnación Sotelo Mateo**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 652-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004, don Eloy Encarnación Sotelo Mateo fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Santa, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Eloy Encarnación Sotelo Mateo en su condición de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Santa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 27 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 13 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Eloy Encarnación Sotelo Mateo durante el periodo de desempeño:

- Registra una multa de 5% por hechos que no reflejan actos de corrupción;
- Registra cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana relacionados con decisiones tomadas en el ejercicio del cargo y que fueron de conocimiento de la OCMA donde fueron archivadas. Ha recibido cinco escritos de apoyo a su gestión;
- Ha declarado cinco méritos y condecoraciones, entre ellas destacan los reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia del Santa en los años 2007 y 2008 por haber destacado con el mayor récord de producción jurisdiccional a nivel de Salas Penales;
- No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- Registra tres referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados del Santa en los años 2007, 2010 y 2012, en los que ha sido aprobado por la mayoría de abogados de la zona en la cual labora;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y viajes, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Eloy Encarnación Sotelo Mateo en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta aceptable;

N° 825- 2012-PCNM

Cuarto.- Que, con relación al rubro idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento si bien no se ha recibido información completa se tiene en cuenta para este rubro los reconocimientos recibidos y a los que se hace referencia en el ítem c) del considerando anterior; y,
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización.

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Eloy Encarnación Sotelo Mateo es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; es egresado del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG y en otras instituciones con nota aprobatoria. Se ha desempeñado como docente universitario en la Universidad San Pedro en el año 2007 y primer semestre del año 2008, dictando cursos vinculados al Derecho Penal; mostrando interés por materias que complementan su función;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Eloy Encarnación Sotelo Mateo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 13 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

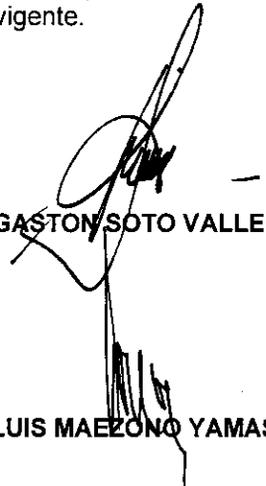
Primero.- Renovar la confianza a don Eloy Encarnación Sotelo Mateo; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia del Santa.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

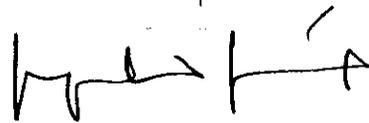
N° 825- 2012-PCNM

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS

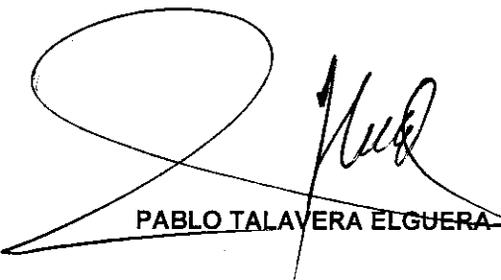
LUIS MAEZONO YAMASHITA



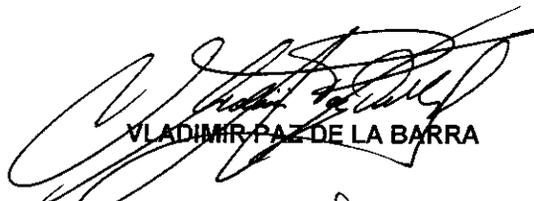
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ